



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

2 DE AGOSTO DE 2013

No. 1661

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Acuerdo que establece el Procedimiento por el que se realizará el trámite de Revista Vehicular 2013, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las Unidades Destinadas al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el trámite de Revista Vehicular; así como las Condiciones que en Términos de Seguridad y Eficiencia deben cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Público, Mercantil y Privado de Carga en el Distrito Federal, durante la Inspección Física Mecánica 8
- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Procedimiento para realizar el trámite de Revista Vehicular; así como las Condiciones que en Términos de Seguridad y Eficiencia deben cumplir los Vehículos destinados al Servicio de Transporte Mercantil y Privado de Pasajeros en el Distrito Federal, durante la Inspección Física Mecánica 103
- ◆ Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en el Distrito Federal 146
- ◆ Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Transporte Público Colectivo de Pasajeros Metropolitanos, de Unidades Matriculadas en el Distrito Federal 154
- ◆ Aviso a los Concesionarios para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", Modelo 2003 y de años anteriores 163
- ◆ Convocatoria para la Inscripción al Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de años anteriores, que proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", en el Distrito Federal 164
- ◆ Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de años anteriores, que proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal 166

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado de Procedimientos, que integran el Manual Administrativo de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., en su apartado de procedimientos 169

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Anexo Técnico número nueve al Convenio General de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 31 de mayo de 2013 170

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Benito Juárez.**- Licitación Pública Nacional Número 30001118-005-13.- Convocatoria 005 (Local).- Conservación, mantenimiento y rehabilitación de mercados 180
- ◆ **Delegación Coyoacán.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001096-009-13 y 30001096-010-13.- Convocatoria No. 05-13.- Construcción de la Casa de los Pueblos Originarios y Centro Cultural Coyoacán 182
- ◆ **Delegación Xochimilco.**- Licitación Pública de carácter Nacional Número 30001125-026-13.- Convocatoria Pública Nacional N° 010.- Mantenimiento a Centro de Capacitación 184
- ◆ **Sistema De Transporte Colectivo.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Número EO-909009999-N5-2013 187

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmuebles Antequera, S.A. 188
- ◆ Maderas Tratadas Para Ferrocarriles, S.A. de C.V. 188
- ◆ Implementos Madereros Ferroviarios, S.A. de C.V. 189
- ◆ Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. 189
- ◆ Levi's y Levi's Joyeros, S. A. de C. V. 190
- ◆ Lozano Escalona y Compañía, S. en N. C. de C.V. 190
- ◆ Sistemas Aleph, S.A. de C.V. 191
- ◆ Ineticaa, S.A. de C.V. 191
- ◆ "Fg + Progreso Visión y Desarrollo, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 192
- ◆ Stellar Group, S.A. de C.V. 193
- ◆ Crecifin, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 193
- ◆ Aviso 194

AVISO A LOS CONCESIONARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7, 14, 15 fracción IX, 16 fracciones I y IV, y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracciones I, III, XIII, XXIII, XXV, XXXIV y XXXIX, 11 fracción I, 12 fracción I inciso c), 15, 33, 42 fracciones I, III, V, XIV, XV, XX y XXI de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 7° fracción IX numeral 4 y 95 bis fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° y 33 fracciones I, V y VI del Reglamento de Transporte para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal ha tenido a bien impulsar y desarrollar los programas y políticas públicas dirigidas a crear las bases para mejorar la movilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México, a fin de promover la equidad y la igualdad social.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables.

Que el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, precisa por su cobertura, accesibilidad y amplitud de la flota, brindar a la ciudadanía la mayor atención y apoyo, a fin de incrementar la demanda de usuarios por ser un servicio seguro, rápido, eficiente y de calidad, que permite contribuir a mejorar las condiciones ambientales y evitar el deterioro de la imagen urbana en el Distrito Federal.

Que para modernizar el servicio, es necesario ejecutar los acuerdos que permitan conservar, mantener, renovar y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a brindar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, implementando las medidas necesarias para fortalecer las características de seguridad, confort y eficiencia de los vehículos mejorando la oferta del servicio.

Que actualmente se dispone con un parque vehicular de unidades registradas en la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros que se encuentran fuera de la norma y han cumplido más de 10 años, contados a partir de su fecha de fabricación, plazo que constituye su vida útil autorizada; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO A LOS CONCESIONARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES.

Primero.- De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, las unidades destinadas a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberán ser sustituidas cada diez años tomando como referencia la fecha defabricación de cada vehículo, esto con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de seguridad y calidad del servicio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales.

Segundo.- Las disposiciones contenidas en el presente aviso son aplicables para todos los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, que a la fecha de publicación, se encuentren prestando el servicio en vehículos modelo 2003 y de años anteriores, por lo que obligatoriamente, los titulares de las concesiones otorgadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, deberán brindar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros conforme a la normatividad establecida.

Tercero.- Se da a conocer a los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, que cuenten con vehículos modelo 2003 y anteriores, que a partir de la fecha de publicación del presente aviso, deberán proceder, de manera obligatoria, a sustituir sus unidades actuales preferentemente por vehículos nuevos. Los vehículos deberán ser de cuatro puertas, con cajuela amplia, no menor a 330 dm³ (330 litros), potencia no menor a 85 caballos de fuerza y con rendimiento mínimo de combustible de 12.5 km/l y sin aditamentos extras que modifiquen la estructura original del vehículo, de conformidad con los criterios publicados en la Gaceta Oficial de fecha 12 de febrero de 2008.

Cuarto.- Los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, que cuenten con vehículos modelo 2003 y anteriores, podrán adherirse al “**Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos modelo 2003 y de Años Anteriores, que proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, en el Distrito Federal**”, bajo las bases establecidas en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

Quinto.- Todo vehículo que a partir del presente aviso se incorpore a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, deberá cumplir obligatoriamente con la cromática oficial publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2008.

Sexto.- A partir de la fecha de publicación del presente aviso, los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, que cuenten con vehículos modelo 2002 o anteriores, no podrán circular ni prestar el servicio, adicionalmente se iniciará el Procedimiento de Revocación de la Concesión del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, conforme a la fracción X del artículo 47 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el numeral Octavo del “**AVISO A LOS CONCESIONARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, MODELOS 2002 Y DE AÑOS ANTERIORES**” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Mayo de 2012.

Séptimo.- Adicionalmente, los Concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, que cuenten con unidades modelo 2002 y anteriores, que incurran circulando y prestando el servicio, se harán acreedores a multa de cincuenta y siete días de salario mínimo y remisión al depósito del vehículo, de conformidad con el artículo 102 fracción IV del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Este aviso deja sin efecto los avisos anteriores, referentes a la Sustitución Obligatoria de Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal.

Segundo.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Tercero.- Este aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los 26 días del mes de julio del año dos mil trece

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEÓN TOVAR

(Firma)

CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL

RUFINO H LEON TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, III XIII, XXIII, XXXIX, 33, 42 fracciones III y XXI y 47 fracción X de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 97 fracción IV y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 fracción IX numeral 4, y 26 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 6°, 33 fracciones V y XVIII y 79 primer párrafo del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables, a efecto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;

Que es de carácter prioritario por razones ambientales, de seguridad y modernización del transporte en el Distrito Federal, crear mecanismos para subsidiar y financiar a los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, para adquirir vehículos nuevos que posean las características necesarias para mejorar las condiciones ambientales y la prestación del servicio;

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría de Transportes y Vialidad, se establece entre otras, la de dictar las acciones para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros “Taxi”, implantando las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin y todas aquellas tendientes a mejorar la prestación del servicio, garantizando la seguridad de los usuarios;

Que con el fin de renovar el parque vehicular del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", con vehículos que reúnan las especificaciones técnicas y mecánicas emitidas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, para brindar a los usuarios de este modo de transporte, un servicio de calidad y seguro y a su vez coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir la presente:

CONVOCATORIA

A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI", PARA LA INSCRIPCIÓN AL "PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI", EN EL DISTRITO FEDERAL"

BASES

Primera.-Los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", que presten el servicio con vehículos modelo 2003 y de años anteriores, podrán realizar su inscripción de manera voluntaria al "Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de Años Anteriores, que Proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", en el Distrito Federal"(en los sucesivo "Programa") a partir del día 2 de agosto del 2013 y hasta el día 05 de diciembre de 2013, a través de la página de Internet

<http://www.taxi.df.gob.mx/chatarrizataxi>

Segunda.-Los concesionarios que soliciten su inscripción al "Programa" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser titular de la concesión para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en el Distrito Federal.
- b. Presentar solicitud de inscripción al programa, debidamente requisitada.
- c. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Concesionario solicitante. (IFE o Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional o Licencia para conducir tipo "A" o tipo "B").
- d. Comprobante de domicilio del Concesionario solicitante con antigüedad no mayor a dos meses (Recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento notariado)
- e. Título Concesión a nombre del solicitante (En caso de no contar con este documento, deberá presentar los Recibos de pago del Programa Integral o recibos de pagos de la concesión)
- f. Factura del vehículo registrado para la prestación del servicio, a nombre del titular de la concesión o con cesión de derechos (endoso).
- g. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio.
- h. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público.
- i. Constancia de conclusión de trámite de revista vehicular del ejercicio 2012, o bien comprobante de pago por el mismo concepto, correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Tercera.-Los concesionarios que elijan la modalidad de financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por las Instituciones Financieras:

- a. Solicitud de crédito debidamente formulada.
- b. Formato de autorización de Buró de Crédito firmada.
- c. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (luz, agua o teléfono).
- d. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Concesionario solicitante (IFE o Pasaporte o Cédula Profesional o Cartilla).
- e. Carta de autorización emitida por la Secretaría de Transportes y Vialidad para ser sujeto de apoyo.
- f. Edad de 21 a 69 años. (Dependiendo de la Institución Financiera).
- g. Sin antecedentes negativos en Buró de Crédito.
- h. Antigüedad mínima de 1 año en el domicilio actual de residencia y de tres años en el domicilio anterior, para el caso de que haya cambiado de domicilio.
- i. Antigüedad mínima en la actividad o ramo de 2 años.
- j. Los demás que establezca la Institución Financiera con quien se contrate el crédito.

Cuarta.- Los concesionarios que cumplan con los requisitos legales y financieros necesarios y resulten elegibles para el otorgamiento del crédito, podrán gozar de los beneficios del crédito que otorgarán las instituciones financieras, así mismo, aquellos concesionarios que además de haber acreditado los requisitos legales y financieros necesarios y que hayan resultado elegibles para el otorgamiento del crédito, opten por la destrucción de su unidad, serán sujetos del subsidio otorgado por la Administración Pública del Distrito Federal, el cual se empleará para completar el pago del Enganche de la unidad nueva.

Quinta.- Los concesionarios que hayan resultado elegibles para el otorgamiento del crédito, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Gravar la concesión y dejarla en garantía y custodia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta que concluya el pago del crédito y la Institución Financiera dé aviso por escrito a la Secretaría.
- b. En su caso, entregar la unidad registrada, para llevar a cabo su destrucción en el lugar, tiempo y forma que determine la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de contar con el subsidio de \$15,000.⁰⁰ (Quince mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M. N.).
- c. Completar el pago del enganche.
- d. Realizar el pago de los derechos por los conceptos de baja vehicular de la unidad sustituida y alta vehicular de la unidad nueva adquirida mediante el "Programa".

Sexta.- Las solicitudes de los Concesionarios, que cumplan con los requisitos legales y financieros necesarios y que resulten elegibles para el otorgamiento del crédito, serán recepcionadas hasta el 05 de Diciembre del 2013, fecha límite del programa para la sustitución.

No obstante la fecha límite de inscripción, la aportación otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal quedará sujeta a la disponibilidad de recursos y/o al cierre del ejercicio presupuestal.

Séptima.- Todas las solicitudes realizadas a través de Internet se recibirán de acuerdo a la cita generada a través del mismo portal, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2013, en la Ventanilla Única del Programa, ubicada en Eje 3 Oriente Avenida Eduardo Molina, número 1639, Colonia El Coyol, Delegación Gustavo A. Madero, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de inscripción y todos los documentos deberán ser entregados en la Ventanilla Única del Programa, y deberán ser presentados en original para cotejo y copia simple.

Octava.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 26 de julio de 2013.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEON TOVAR

(Firma)

PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI" EN EL DISTRITO FEDERAL.

RUFINO H LEON TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, fracciones I, III, y XXIII, 33, 42 fracciones III y XXI y 47 fracción X de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 97 fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 fracción IX numeral 4 y 26 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 33 fracciones V y XVIII y 79 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las Leyes y Reglamentos ya señalados, es facultad de la Administración Pública del Distrito Federal realizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", por lo que se dispone de la sustitución vehicular para mejorar las condiciones de seguridad, confort e higiene en la prestación del servicio, de conformidad con las necesidades y demandas de la ciudadanía;

Que parte de las políticas establecidas por parte del Gobierno del Distrito Federal es la de promover la modernización de la flota vehicular del Transporte Público Individual de Pasajeros estableciendo mecanismos para ordenar y regular la prestación del servicio, a fin de mejorar la movilidad en este modo de transporte público, haciéndolo más eficiente, cómodo y seguro para los ciudadanos;

Que la Administración Pública del Distrito Federal, tiene la facultad de dictar los instrumentos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal.

Que la Secretaría de Transportes y Vialidad está facultada para dictar y ejecutar los acuerdos necesarios que tengan por objeto fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular la Prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública y demás instrumentos jurídicos y administrativos aplicables;

Que actualmente se dispone con un parque vehicular de unidades registradas en la Dirección General del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del D.F., que se encuentran fuera de la norma y que han cumplido más de 10 años, contados a partir de su fecha de fabricación, plazo que constituye su vida útil autorizada de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, por lo que resulta prioritario y de carácter obligatorio para el Concesionario, la sustitución de los vehículos modelo 2003 y anteriores, por unidades preferentemente nuevas que permitan mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal, conforme al "Aviso a los Concesionarios para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Destinados al Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", Modelo 2003 y de Años Anteriores";

Que con la finalidad de reducir las emisiones contaminantes por pasajero transportado durante la prestación del Servicio de Transporte Público Individual y mejorar la calidad del aire, resulta indispensable impulsar la sustitución obligatoria del parque vehicular destinado a este propósito, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI", EN EL DISTRITO FEDERAL

Primero.- El "Programa de Apoyo para la Sustitución Obligatoria de los Vehículos Modelo 2003 y de Años Anteriores, que Proporcionan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros "Taxi", en el Distrito Federal (en lo sucesivo "Programa"), tiene por objeto general y facilitar la renovación del parque vehicular mediante el cual se proporciona el servicio de transporte público individual de pasajeros "Taxi" en el Distrito Federal, por unidades nuevas que cumplan con las características requeridas por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a efecto de brindar un servicio seguro, eficiente, de calidad a los usuarios y que contribuya a mejorar las condiciones ambientales en el Distrito Federal.

Segundo.- Podrán acceder al "Programa", todos aquellos concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, que tengan registradas para la prestación del servicio, unidades modelo 2003 y de años anteriores.

Tercero.- La inscripción al "Programa" es de carácter voluntario e individual, y serán candidatos todos los concesionarios que reúnan los requisitos documentales conforme a la "**CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS "TAXI", EN EL DISTRITO FEDERAL**", que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto.- Los Concesionarios que soliciten su inscripción al "Programa", podrán optar por su adhesión a una de las tres modalidades de apoyo que se brindarán a través del "Programa", y que consisten en:

- **Financiamiento** (Otorgado por la(s) institución(es) Financiera(s) participantes).
- **Apoyo económico** (\$15,000.⁰⁰ M.N.) (Otorgado por la Administración Pública).
- **Apoyo económico** (\$15,000.⁰⁰ M.N.) y **Financiamiento** (Otorgado por la Administración Pública y por la(s) institución(es) Financiera(s) participantes)

Para el caso de las opciones con financiamiento, el plazo para el pago del mismo será como máximo de cuatro años, a una tasa de interés fija anual de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de la institución financiera con quien la Secretaría convenga en el otorgamiento del crédito a los concesionarios.

Quinto.- Para las modalidades que consideran el apoyo económico, la Administración Pública del Distrito Federal otorgará un subsidio directo de \$15,000.⁰⁰ (Quince mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), el cual se aportará directamente como abono para el pago del enganche de la nueva unidad, siendo responsabilidad de cada Concesionario complementar la cantidad restante para cubrir este concepto. Esta aportación se otorgará única y exclusivamente a los Concesionarios que acrediten los requisitos legales y financieros necesarios y que resulten elegibles para el otorgamiento de un crédito, para lo cual deberán realizar, mediante el mecanismo que la Secretaría establezca, la destrucción de la unidad con la que se encontraban prestando el servicio.

Sexto.- Los Concesionarios que concluyan su inscripción al "Programa", se obligan a cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Pública del Distrito Federal y la(s) Institución(es) Financiera(s) participantes, en los términos y condiciones que se establezcan, y en su caso, a destruir su unidad actual en el lugar, tiempo y forma que determine la Administración Pública del Distrito Federal y a poner en resguardo la concesión que les fue otorgada para la prestación del servicio, dejándola en garantía y custodia de la Secretaría de Transportes y Vialidad, hasta el momento en que se compruebe que ha sido concluido el pago del crédito.

Séptimo.-La “CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE APOYO PARA LA SUSTITUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS MODELO 2003 Y DE AÑOS ANTERIORES, QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI”, EN EL DISTRITO FEDERAL, será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, teniendo como fecha límite de inscripción el 05 de diciembre de 2013.

No obstante la fecha límite de inscripción, la aportación otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal quedará sujeta a la disponibilidad de recursos y/o al cierre del ejercicio presupuestal.

Octavo.- Los concesionarios que no opten por la inscripción al “Programa”, o que habiendo optado por dicha opción no puedan concluir satisfactoriamente su inscripción a cualquiera de las modalidades del “Programa”, deberán de manera obligatoria tomar las medidas pertinentes para la sustitución de las unidades modelo 2003 y de años anteriores a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Noveno.- Los concesionarios que cuenten con unidades modelo 2003 y que no cumplan con la sustitución de la unidad, antes del 31 de Diciembre del 2013, no podrán circular, ni prestar el servicio, además de que se iniciará el Procedimiento de Revocación de la Concesión del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del Distrito Federal, conforme a la fracción X del artículo 47 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Décimo.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Décimo Primero.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 26 de julio de 2013.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LICENCIADO RUFINO H LEON TOVAR

(Firma)
